



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2023

Ref. Ejecutivo – Auto señala fecha

Rad. N.º 11001-40-03-022-2022-00979-00

1. Tener por notificada a la parte ejecutada **Corporación Mi IPS Tolima** de conformidad con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, quien contestó la demanda en término y propuso excepción de mérito (PDF 010).

2. RECONOCER personería jurídica al abogado **Diego Fernando León León** para que actúe como apoderado judicial del ejecutado, en los términos y para los fines del poder conferido (PDF 010).

3. Téngase en cuenta que la parte actora recorrió el traslado respectivo de las excepciones propuestas por la pasiva, luego bajo el principio de economía procesal se prescindirá del traslado de excepciones contemplado en el numeral 1º del artículo 443 ibídem.

4. Para continuar con el trámite correspondiente, señalar las **9:00 a.m. del 26 de junio de 2023** para surtir las demás etapas previstas en el artículo 372 del C.G.P.

Advertir que la inasistencia a la vista pública programada genera las sanciones previstas en los numerales 4º y 5º del citado artículo y que de forma oficiosa la juez interrogará exhaustivamente a las partes sobre el objeto del proceso, y podrá ordenar el careo entre ellas.

Señalar la hora de las **9:00 a.m. del 11 de julio** del año **2023**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P.

5. Informar que, en consonancia con el artículo 103 y el párrafo 1º del 107 del C.G.P., el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y la Sentencia C-037/96, así como lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA21-11840 y PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, las audiencias se realizarán de manera virtual mediante el aplicativo **«Lifesize»**.

6. En atención a que aún hay pruebas pendientes por practicar al interior del presente asunto, al amparo del inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JCRS

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 046 del 24 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff1d62a6281485bfc3e16ed5870d91ad0f956354287742ca16694b811cbb336**

Documento generado en 23/03/2023 05:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>